

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DEL INTERIOR

INSPECCION DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 DESCONGESTIÓN

Bucaramanga, 04 de Septiembre de 2022.

EL INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN

Se permite:

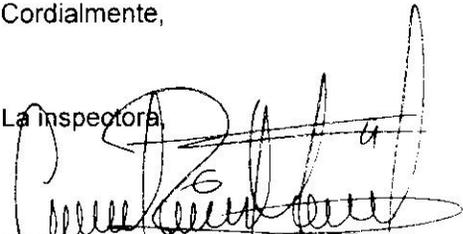
NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE AVISO

- AL SEÑOR(A):** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. –
MARIA DEL PILAR LINDARTE. –
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO ACTUAL. –
- DIRECCIÓN:** CALLE 10 N° 27 – 70 BARRIO LA UNIVERSIDAD BUCARAMANGA.
- RADICADO:** 25198
- CONTRAVENCIÓN:** VIOLACIÓN A LA LEY 232 DE 1995 – DECRETO
REGLAMENTARIO 1879 DE 2008.
- ACTO ADMINISTRATIVO:** RESOLUCIÓN 25198A DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
- DECISIÓN:** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA
- EXPEDIDO POR:** LA INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 EN
DESCONGESTIÓN.
- ADVERTENCIA:** EL AVISO, CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO,
SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN TODO
CASO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA
RESPECTIVA ENTIDAD POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS,
CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE
CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL
RETIRO DEL AVISO., SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE
(ARTICULO 69 Y SS. DE LA LEY 1437 DE 2011 – CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTECIOSO
ADMINISTRATIVO).
- EXHORTACIÓN:** CONTRA LA DECISIÓN TOMADA EN LA CITADA RESOLUCIÓN
PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE ESTE
DESPACHO Y EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL
SUPERIOR JERÁRQUICO –SECRETARIA DEL INTERIOR
MUNICIPAL– LOS CUALES DEBERÁN SER INTERPUESTOS
DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA
NOTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA
LEY 1437 DE 2011, PARA LO CUAL SE ANEXA COPIA ÍNTEGRA
EN ESTA NOTIFICACIÓN POR AVISO.

En consecuencia, se anexa el acto administrativo número **25198A DE FECHA 28/09/2015.**

Cordialmente,

La inspectora,


CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ

Inspectora de Policía Urbana
Inspección de Policía Numero 11 Descongestión

Proyectó: Álvaro Gómez Suárez – Abogado CPS



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 25198
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2000	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220.10



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCIÓN N° 25198 A
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de 2015
EXPEDIENTE N°25198

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO”

La Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales de Bucaramanga en ejercicio de las funciones establecidas en el Código Nacional de Policía, Código de Policía de Santander, Código de Policía de Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 14 de octubre de 2014 por parte del señor Jorge Acero Santos identificado con CC. 13.818.397 se realizó visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la calle 10 No 27-70 de esta Ciudad, donde se evidencia que el propietario cumplió con la obligación de exhibir el registro mercantil de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1 del decreto 1879 de 2008 pero no paz y salvo de derechos de autor.
2. Que se avocó conocimiento del procedimiento administrativo el día treinta (30) de octubre de 2014, ordenando requerir al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la calle 10 No 27-70 de Bucaramanga para que se acercara a esta Inspección a efectos de ser notificado de la apertura del mismo y para que presentara los documentos que acreditaban el ejercicio de la actividad comercial, advirtiéndosele de las sanciones que podría ser objeto en caso de incumplimiento conforme artículo 4 de la ley 232 de 1995, los cuales fueron allegados dentro del término previsto en la ley.
3. Que este Despacho procedió a consultar el registro de establecimientos comerciales de la alcaldía de Bucaramanga No 108336 donde se constató que el establecimiento de comercio ubicado en la calle 10 No 27-70 cumple con el requisito de operación de uso del suelo, ubicación y destinación.
4. Que el día 23 de abril de 2015 por parte del señor Pedro Pablo Anaya identificado con CC. 19.453.496 se realizó visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la calle 10 No 27-70 de esta Ciudad, donde se evidencia que el propietario no cumplió con la obligación de exhibir los requisitos documentales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1 del decreto 1879 de 2008. sin embargo éstos fueron allegados por el propietario.





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 25198
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2000	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

5. Por lo tanto teniendo en cuenta que se inició un proceso sancionatorio en contra de un establecimiento de comercio que conforme se evidenció cumple con los requisitos señalados en la normativa, esto es matrícula mercantil vigente, paz y salvo derechos de autor, uso de suelo conforme POT y considerando que todos los procedimientos administrativos deben garantizar la observancia de los principios legales y constitucionales, este Despacho concluye que no hay mérito para sancionar, en consecuencia se procederá a ordenar el archivo de la presente actuación.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente con radicado N° 25198 adelantado en contra del establecimiento de comercio ubicado en la calle 10 No 27-70 de esta Ciudad, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de Ley 232 de 1995 y decreto reglamentario 1879 de 2008.

SEGUNDO: Notifíquese, a la señora MARIA DEL PILAR LINDARTE RODRIGUEZ, en su condición de propietario del establecimiento de comercio ubicado en la calle 10 No 27-70 de esta Ciudad, advirtiéndole que contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

TERCERO: Una vez en firme y ejecutoriada esta decisión, envíese el expediente al archivo central de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GEORGINA BUENO TORRES.

Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales.

Proyectó y Elaboró: MC CASTRO TRILLOS

